

AUTO INTERLOCUTORIO No.0733

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP

Demandado: Gustavo Zuluaga González

Radicación: 2021-00266-00

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** la apoderada de la parte actora no informó la manera como fue conferido el poder otorgado por la parte demandante; por lo que, en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico desde el que se envió el documento coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio del poderdante. **(ii)** Es necesario que se ajuste el literal C y D tanto del hecho primero como la pretensión primera de la demanda, en relación con la fecha de vencimiento del pagaré No.51012782 y la causación de los intereses moratorios, teniendo en cuenta que el título ejecutado tiene como fecha de exigibilidad el **01 de agosto de 2020**. **(iii)** El valor descrito en el numeral 1 literal A de los hechos y pretensiones, no coincide con la suma anunciada en el encabezado de la demanda que correspondería al saldo de la factura aportada, ni es consecuente con el resultado de la operación aritmética allí descrita, al paso, que teniendo en cuenta que en la factura objeto de recaudo se cobran varios conceptos, no se identifica a qué rubro corresponde el saldo aquí perseguido. **(iv)** De igual forma, no obra prueba alguna de la notificación de la factura No. 1126154953 aportada como base de la ejecución, en la forma indicada en el contrato de condiciones uniformes, o prueba siquiera sumaria del cumplimiento de los requisitos de entrega allí establecidos (numeral 44, capítulo VIII del contrato de condiciones uniformes).

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las inconsistencias advertidas, so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 062** DE HOY **10 DE MAYO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3285b3d737507627d71191d660f30a35ef48e12b7dde32ea847c874828574b**

Documento generado en 07/05/2021 04:18:36 PM